



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 18:00 horas del día 27 de noviembre de 2018, se procede a publicar en los Estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por la C. ELIZABETH AVILA GUERRERO, en contra de "...RESOLUCIÓN IDENTIFICADA COMO CJ/JIN/268/2018..."

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Guerrero, a partir de las 18:00 horas del día 27 de noviembre de 2018, se publicita por el término de 48 cuarenta y ocho horas, es decir hasta las 18:00 horas del día 29 de noviembre de 2018, en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Lo anterior para que en el plazo de setenta y dos horas los terceros interesados puedan comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, cumpliendo los requisitos que establece la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Guerrero.-



**MAURO LOPEZ MEXIA
SECRETARIO EJECUTIVO**

Chilpancingo delos Bravo, 26 de noviembre de 2018



Comisión de Justicia del Consejo
Nacional del Partido Acción Nacional
Presente.

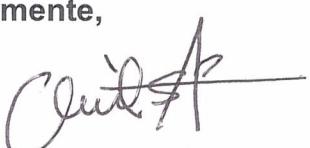
Quien suscribe **Elizabeth Ávila Guerrero**, por mi propio derecho y en mi carácter de Integrante de la Delegación Municipal del Partido Acción Nacional en Acapulco de Juárez, Guerrero, designada por la comisión Permanente del Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero en su IV Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2018 y continuada el 14 de octubre de 2018, Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Aristóteles, Manzana 5, lote 1, departamento 3, Colonia Pensadores, Código Postal 39090, de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero; y autorizando para los mismos efectos a la C. Elia Castro Reyes y el correo electrónico eleccionespanely@gmail.com; y Con fundamento en los artículos 5 fracción III, 12, 16, 97, 98 y 100 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del estado de Guerrero, vengo a interponer **JUICIO ELECTORAL CIUDADANO**, en contra de la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, respecto del expediente CJ/JIN/268/2018, emitida el 08 de noviembre de 2018 y notificada a la Delegación Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero el viernes 23 de noviembre de 2018.

En base a lo anterior, muy atentamente les solicito:

ÚNICO: Que una vez cumplidas la formalidades de publicidad, se remita la presente demanda de Juicio Electoral Ciudadano al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

Sin otro particular, les envió un cordial saludo.

Atentamente,


Elizabeth Ávila Guerrero

EXPEDIENTE No. _____

JUICIO ELECTORAL CIUDADANO
ACTOR: ELIZABETH AVILA GUERRERO
AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

**H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE GUERRERO.
PRESENTE.**

La suscrita **Elizabeth Ávila Guerrero**, por mi propio derecho y en mi carácter de Integrante de la Delegación Municipal del Partido Acción Nacional en Acapulco de Juárez, Guerrero, designada por la comisión Permanente del Partido Acción Nacional en el estado de Guerrero en su IV Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2018 y continuada el 14 de octubre de 2018, Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Aristóteles, Manzana 5, lote 1, departamento 3, Colonia Pensadores, Código Postal 39090, de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero; y autorizando para los mismos efectos a la C. Elia Castro Reyes y el correo electrónico eleccionespanely@gmail.com; y Con fundamento en los artículos 5 fracción III, 12, 16, 97, 98 y 100 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del estado de Guerrero, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que mediante el presente ocурso vengo a interponer **JUICIO ELECTORAL CIUDADANO**, en contra de la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, respecto del expediente CJ/JIN/268/2018, emitida el 08 de noviembre de 2018 y notificada a la Delegación Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero el viernes 23 de noviembre de 2018, de los mismos mes y año en los términos que se precisarán en el cuerpo del presente.

A efecto de dar cumplimiento a los requisitos imperados por el artículo 12 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, señalamos:

I.- NOMBRE DEL ACTOR. Ya señalado

II.- DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD SEDE DEL TRIBUNAL ELECTORAL, EN SU CASO, A QUIEN EN SU NOMBRE LAS PUEDE OIR Y RECIBIR; Ya señalados

III.- ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD O PERSNERIA DEL PROMOVENTE; Se anexan copia de la credencial de elector, así como copia certificada del Acta de la IV Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de fecha 10 de octubre de 2018 y continuada el 14 del mismo mes y año en la que fui designada integrante de la Delegación Municipal del Partido Acción Nacional en el Acapulco de Juárez, Guerrero. (prueba quinta)

IV.- MENCIONAR DE MANERA EXPRESA EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MISMO; Se impugna la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha 08 de noviembre de 2018 (notificada a la suscrita el 23 de noviembre de 2018) respecto del expediente CJ/JIN/268/2018 mediante la cual resuelve el Juicio de Inconformidad interpuesto por el C. Luis Ángel Reyes Acevedo.

V.- MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA, LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS.-

HECHOS:

Primero: Con fecha 08 de octubre de 2018, la Secretaría de Fortalecimiento interno e Identidad del Comité Directivo Estatal el Partido Acción Nacional en Guerrero, emitió dictamen dirigido a la Secretaría General del Partido en el estado, en el cual enumera, motiva y fundamenta distintas irregularidades, omisiones y violaciones a la normatividad interna por parte del Comité Directivo Municipal en Acapulco de Juárez, Gro.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Guerrero, dio entrada a la Solicitud de sustitución del Comité Directivo Municipal por una Delegación Municipal y presentó al pleno de la Comisión Permanente en su IV Sesión Ordinaria comenzada el 10 de octubre de 2018 y continuada el 14 de octubre de 2018 Dictamen de sustitución con fundamento en los artículos 68 numeral 1 inciso g), 86 de los Estatutos Generales vigentes, 40 inciso j, 111 inciso a) y b) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos ordenamientos del Partido Acción Nacional vigentes.

En dicha Sesión de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, acordó por mayoría de votos, la DISOLUCIÓN del Comité Directivo Municipal de Acapulco de Juárez, Gro. Periodo 2016-2019 y la

DESIGNACIÓN en su lugar de una Delegación Municipal con un periodo de duración de un año, y la cual quedo integrada de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Enrique José Castro Soto	Presidente
Víctor Manuel Zapata Dina	Secretario General
Silvia Olea Martínez	Integrante
María Elena Lozano Solís	Integrante
Alejandro Gutiérrez Sauri	Integrante
Ariana María Tenolapa Ramírez	Integrante
Esperanza Urban Mujica	Integrante
Elizabeth Ávila Guerrero	Integrante
Ranferi Suazo Pineda	Integrante
Arturo Martínez Pérez	Integrante

TERCERO: En el Considerando SEXTO de la resolución que se impugna, la Comisión Permanente del Consejo Nacional, declara fundados los agravios hechos valer en el juicio de inconformidad y por lo tanto, resuelve que:

“ 1. Se revocan los acuerdos controvertidos en lo que fueron materia de impugnación . . . ” y “ 2. Se restituye al Comité Directivo Municipal en Acapulco de Juárez, Guerrero, quedando por consecuencia a salvo los derechos partidistas de sus integrantes, en cuanto a las funciones que desempeñen en el mismo.”.

CUARTO: El Actor fue notificado el 17 de octubre de 2018 de los dictámenes de disolución del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Acapulco de Juárez, Guerrero, y de designación de la Delegación Municipal del Partido en el mismo Municipio.

QUINTO: El actor interpone Juicio de inconformidad en contra de los dictámenes anteriores, el 22 de octubre de 2018.

Dicha resolución causa en mi perjuicio los siguientes :

AGRARIOS:

PRIMERO: Se me destituye como integrante de la Delegación Municipal del Partido Acción Nacional en Acapulco de Juárez, Guerrero. Responsabilidad que me fue otorgada por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en la continuación de la IV Sesión Ordinaria del 10 de octubre de 2018 y continuada el 14 del mismo mes y año, fecha, esta última en la que la

Comisión Permanente aludida me designó como Integrante de la Delegación citada.

SEGUNDO: La Comisión de Justicia del Consejo Nacional viola en mi perjuicio el principio de oportunidad, certeza y objetividad, **en razón y toda vez que la demanda de Juicio de inconformidad referente al expediente CJ/JIN/268/2018**, fue entregado por el Actor Luís Ángel Reyes Acevedo a la Autoridad responsable para su consecuente remisión a la Comisión de Justicia el 22 de octubre de 2018 a las 20:00hrs., es decir UN DÍA DESPUES de lo permitido por los ordenamientos internos del Partido, en razón y toda vez es el propio actor quien “*bajo protesta de decir verdad*” señala que le fueron NOTIFICADOS los dictámenes aprobados por la Comisión Permanente Estatal CP/PANGRO/03/2018 y CP/PANGRO/07/2018 el **17 de octubre de 2018**, fecha que la propia Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional le reconoce como válida.

Ante ello es indispensable mencionar que la Autoridad Responsable, no cumple con el término imperado por el Artículo 115 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional vigente, el cual a la letra dice:

Artículo 115. El Juicio de Inconformidad deberá presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la normatividad aplicable, salvo las excepciones previstas expresamente en el presente ordenamiento.

Termina.

Precepto, por cierto, que el propio Actor, es quien en su oficio de remisión y en la propia demanda de Juicio de Inconformidad lo estipula como parte de su fundamentación y es convalidado por la Autoridad Responsable.

Violación que se manifiesta al haber radicado y dado trámite a la demanda de Juicio de Inconformidad presentado por el Actor, pese a que el mismo, fue presentado un día después a lo estipulado por los ordenamientos internos del Partido, ello en razón de que el Actor fue notificado el 17 de octubre de 2018, por lo que el plazo para presentar su impugnación feneció el 21 de octubre de 2018, y el juicio de inconformidad fue presentado el día 22 de octubre de 2018 a las 20:00 hrs. Es decir, un día después al día en que venció el plazo para hacerlo.

PRUEBAS:

PRIMERA: Copia simple de mi credencial para votar con fotografía. Anexo 1

SEGUNDA: Copia certificada del diagnóstico hecho por la Secretaría de Fortalecimiento e identidad del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero de fecha 08 de octubre de 2018, respecto a la situación actual que guarda el Comité Directivo Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero.

TERCERA: Copia certificada de la Demanda de Juicio de Inconformidad presentado por el C. Luis Ángel Reyes Acevedo, presentado ante la autoridad responsable el 22 de octubre de 2018.

CUARTA: Copia Certificada de los dictámenes CP/PANGRO/03/2018 y CP/PANGRO/07/2018, suscritos por la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Guerrero, ambos de fecha 14 de octubre de 2018.

QUINTA: Copia Certificada del Acta de la IV Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente Estatal de fecha 10 de octubre de 2018 y continuada el 14 del mismo mes y año.

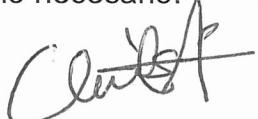
Por lo anteriormente expuesto, muy atentamente solicito a ese H. Tribunal Electoral del estado de Guerrero:

Primero: Tenerme por presentado en tiempo y forma la demanda de Juicio Electoral Ciudadano, así como por ofrecidas y desahogadas las pruebas presentadas.

Segundo: Se revoque la resolución de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional de fecha 8 de noviembre de 2018, pero notificada el 23 de noviembre de 2018. Ello por haber resuelto sobre un escrito de Inconformidad presentado fuera de los términos señalados por el nuestros ordenamientos internos.

Tercero: Deje sin efecto los resolutivos de la Resolución Impugnada y restituya a los Miembros de la Delegación Municipal del Partido Acción Nacional en Acapulco, Guerrero.

Protesto lo necesario.



Elizabeth Ávila Guerrero